



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: 2020 - 0181**

**SE ACEPTA** la valla instalada por la reclamante IVONNE DEL ROSARIO PARDO HERRERA, según el soporte gráfico allegado (archivo 45 Cdo.2).

Por lo anterior, ya inscrita la demanda (archivo 44 fl.9 Cdo.2) e incorporada la fotografía de rigor, **SE ORDENA** la inclusión del contenido del anuncio en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA que lleva el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA por un (1) mes, dentro del cual podrán contestar el libelo las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el pleito en el estado en que se encuentre.

Por lo tanto, la actuación vista en el archivo 74 del Cuaderno 1 **no** será tenida en cuenta en lo tocante al inmueble, pues fue realizada prematuramente, es decir, antes de que se admitiera la valla instalada en el predio.

Secretaría, proceda de conformidad.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario